

día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

07/12900

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica Resolución de fecha 3 de abril de 2007, por la que se cursa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Silvia María Najman Ruisánchez, con domicilio en Santander, calle Cuesta de la Atalaya, número 47, piso 2º, puerta Izquierda (CP 39001), a la que se adjunta justificante de domiciliación bancaria:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de doña Silvia María Najman Ruisánchez, con número de afiliación 390050466730 y N.I.F. 13787940S, con fecha 1 de abril de 2007.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

Base de cotización: 801,30.

Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes: Incluida desde 1 de abril de 2007.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Excluidos.

Fecha de efectos del alta: 1 de abril de 2007.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

07/12901

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica Resolución de fecha 17 de abril de 2007, por la que se cursa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Henar Lanza González, con domicilio en Madrid, calle San Bernardo, número 5, escalera C, piso 4º, puerta 3 (CP 28013), a la que se adjunta justificante de domiciliación bancaria y recibos correspondientes al período abril a diciembre 2007:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Henar Lanza González, con número de afiliación 391010683976 y N.I.F. 20212056R, con fecha 1 de abril de 2007.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las contingencias profesionales, así como la fecha de efectos con que se reconoce el alta, son las que se indican a continuación:

Base de cotización: 801,30.

Incapacidad temporal derivada de contingencias comunes: Incluida desde 1 de abril de 2007.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: Excluidos.

Fecha de efectos del alta: 1 de abril 2007.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

07/12904

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Habiéndose intentado la notificación al/la interesado/a por medio del Servicio de Correos, sin que haya sido posible practicarla por encontrarse ausente del domicilio facilitado por el/la mismo/a para su entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), se notifica Resolución de fecha 30 de abril de 2007, por la que se cursa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Dimo Ivanov Dimov, con domicilio en Santander, Avenida de Reina Victoria, número 4 (CP 39004), a la que se adjunta justificante de domiciliación bancaria y recibo correspondiente al período abril 2007:

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de don Dimo Ivanov Dimov, con número de afiliación 391020609100 y N.I.F. X8590000Y, con fecha 1 de abril de 2007.

La base de cotización inicial, las opciones iniciales sobre la cobertura de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y sobre la cobertura de las con-